



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**024208 23 DIC 2022**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Enfermería de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Y**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 001042 del 01 de febrero de 2022, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Enfermería de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través de la Resolución 3244 del 5 de abril de 2013 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al programa de Enfermería de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el día 19 de febrero de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Enfermería (Código SNIES 427).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Enfermería de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 26 y 27 de agosto de 2021, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Enfermería, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de ocho (8) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Enfermería de la citada Institución.

Que encontrándose en curso el proceso de Acreditación en Alta Calidad, la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante acuerdo 00084 y 00085 del 30 de abril de 2021, último corregido y aclarado con el Acuerdo 00397 del 18 de noviembre de 2021, y 00155 del 5 de agosto de 2021, emitió concepto favorable respecto a la relación docencia servicio actualizada del programa, tal y como lo refiere la Resolución 001042 del 01 de febrero de 2022.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.*** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de Antioquia
<b>Nombre del programa:</b>	Enfermería
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Medellín (Antioquia)

**Parágrafo.** La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.*** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de ocho (8) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Enfermería de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**AURORA VERGARA FIGUEROA**

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior  
Gina Marcela Cortes Parra – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E)  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 427 (Código de Proceso:12857)

Bogotá D. C., 27 de agosto de 2021

RAD\_1506

Doctora  
**MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**  
Ministra de Educación Nacional  
E.S.D.

Señora Ministra,

El día 19 de febrero de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** aprobó para trámite la autoevaluación del programa de **ENFERMERÍA (Cód. SNIES 427) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Medellín**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con domicilio en **Medellín**. Cumplidas debidamente, en estecaso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 26 y 27 de agosto de 2021**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **ENFERMERÍA** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con lugar de desarrollo en **Medellín**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Proyecto Educativo del Programa es coherente con la misión y la visión del Proyecto Educativo Institucional, los cuales adicionalmente se encuentran debidamente difundidos y apropiados por la comunidad académica.
- El Programa cuenta con 44 profesores de tiempo completo o equivalente que atienden una población de 482 estudiantes (2020-I), lo que evidencia una relación de docente por estudiante de 1:11.
- La cualificación de la planta docente de tiempo completo conformada por 44 profesores (2020-I) de los cuales 17 son doctores, 26 son magísteres y 1 es especialista.
- Los grupos de investigación y su clasificación en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. El Programa cuenta con los siguientes grupos: “GRUPO DE INVESTIGACIÓN LA PRÁCTICA DE ENFERMERÍA EN EL CONTEXTO SOCIAL” clasificado en A, “POLÍTICAS SOCIALES Y SERVICIOS DE SALUD” clasificado en B y “EMERGENCIAS Y DESASTRES”, “PROMOCIÓN DE LA SALUD” y “SALUD DE LAS MUJERES” clasificados en C.

## Consejo Nacional de Acreditación

Avenida 26 Nro. 69-76 Edificio Elemento, Torre 1 Piso 14 Tels.:4399016 ext. 1000  
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: [cna@cna.gov.co](mailto:cna@cna.gov.co) Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)



- La productividad académica representada en 234 productos para la ventana (2020 - 2016) para un promedio anual de productividad por docente de 1,06. En el mismo sentido, la producción de material de apoyo docente, específicamente en guías de laboratorio, guías de cuidado, guías de suministro de medicamentos y de toma de muestras de laboratorio, entre otros productos.
- La formación integral que ofrece el Programa y la Institución, que contempla criterios de ética, responsabilidad social, sentido crítico y compromiso político.
- La flexibilidad del currículo que ofrece cursos regulares, electivos, complementarios, intensivos y opcionales. Así como, la posibilidad de doble titulación, homologación de cursos, movilidad nacional e internacional, entre otros.
- Los convenios y alianzas de cooperación académica que se concretan en 14 convenios nacionales y 28 internacionales.
- Las políticas y programas de desarrollo profesoral que permiten a los docentes participar en actividades destinadas a mejorar y fortalecer su nivel profesional, académico y pedagógico.
- Los estímulos y reconocimientos a la excelencia de los docentes en las labores de docencia, investigación y extensión.
- La movilidad estudiantil que en los últimos cinco (5) años estuvo representada en 63 estudiantes salientes, 9 a nivel nacional y 54 a nivel internacional; y 77 estudiantes entrantes, 55 a nivel nacional y 22 a nivel internacional. Así mismo, la movilidad docente entrante que en los últimos cinco (5) años estuvo representada en 102 profesores visitantes nacionales e internacionales.
- Las estrategias orientadas al desarrollo de competencias en un segundo idioma y a la promoción del aprendizaje autónomo de lenguas y culturas extranjeras.
- El impacto y reconocimiento de los egresados en el ámbito laboral y social. Los egresados del Programa se encuentran vinculados a cargos directivos, empresariales, asistenciales, de docencia e investigación, en instituciones públicas o privadas a nivel local, regional, nacional e internacional.
- Los recursos bibliográficos son adecuados y actualizados. La Biblioteca cuenta con 29 bases de datos específicas para el área de salud.
- Los recursos informáticos y de comunicación con los que cuenta la Institución, tales como, equipos, servidores, licencias para clases sincrónicas, aulas de videoconferencias, red de datos, entre otros.
- Los resultados de las Pruebas Saber Pro (2020) que están por encima del grupo de referencia en todas las competencias genéricas.
- El sistema de Bienestar Universitario que promueve el acompañamiento de la comunidad académica en sus procesos y ofrece programas para la formación intelectual, académica, afectiva, social y física. El Programa de Enfermería cuenta con un profesor encargado de la coordinación de Bienestar Universitario que vela por la articulación de los procesos de bienestar.

## Consejo Nacional de Acreditación

Avenida 26 Nro. 69-76 Edificio Elemento, Torre 1 Piso 14 Tels.:4399016 ext. 1000  
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: [cna@cna.gov.co](mailto:cna@cna.gov.co) Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)



Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ENFERMERÍA** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con lugar de desarrollo en **Medellín**, debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Procurar la articulación entre el pregrado y los posgrados y facilitar los trámites administrativos para el acceso a los cursos co-terminales que favorecen el tránsito entre los mismos.
- Incorporar como exigencia la utilización y consulta de los materiales de apoyo docente en las asignaturas que se imparten en el Programa y que hacen uso de estos.
- Continuar fortaleciendo los espacios de movilidad docente saliente y la internacionalización del Programa a través de la presencialidad en los ámbitos nacionales e internacionales.
- Motivar el aumento de la producción de documentos que fortalezcan las actividades de docencia y generar estrategias para la visibilización y difusión del material de apoyo docente.
- Ampliar la oferta de cursos electivos en otras áreas del conocimiento que fortalezca la concepción interdisciplinaria y multiprofesional del Programa.
- Modernizar y mejorar los recursos físicos de apoyo docente, como los espacios destinados para el laboratorio de simulación y la dotación de los laboratorios.
- Ampliar el campo de acción de los proyectos de extensión y proyección social a otros grupos poblacionales y actores sociales que permitan impactar a la comunidad.
- Implementar estrategias y acciones dirigidas a garantizar el acceso a los recursos bibliográficos disponibles en las colecciones físicas.
- Incorporar la formación en investigación desde los primeros semestres, así como, promover la participación de los estudiantes en las actividades de investigación.
- Mejorar el acercamiento y contacto del Programa con sus egresados permitiéndoles participar en la actualización del Programa y propiciando su vinculación en los programas de formación posgradual. Así mismo, establecer mecanismos para visibilizar el reconocimiento de los egresados en el medio.
- Verificar la posibilidad de ampliar los cupos actualmente establecidos de ingreso en razón a la alta demanda del Programa.
- Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU “Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación”, la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el

**Consejo Nacional de Acreditación**

Avenida 26 Nro. 69-76 Edificio Elemento, Torre 1 Piso 14 Tels.:4399016 ext. 1000  
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: [cna@cna.gov.co](mailto:cna@cna.gov.co) Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)



cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

De la Señora Ministra, con toda consideración,

**ALVARO ACEVEDO TARAZONA**

**HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ**

**CLAUDIA PATRICIA SALAZAR BLANCO**

**ÁLVARO ANDRES MOTTA NAVAS**

**CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA**

**IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**

**CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO**

**JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ**

**Consejo Nacional de Acreditación**

Avenida 26 Nro. 69-76 Edificio Elemento, Torre 1 Piso 14 Tels.:4399016 ext. 1000  
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: [cna@cna.gov.co](mailto:cna@cna.gov.co) Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

